



**A C U E R D O S ADOPTADOS POR LA COMISION PERMANENTE
DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN LA SESIÓN
ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2020**

1.1-1- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 79 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, el nombramiento de Miguel Ángel Aguilera Navas, como decano de los juzgados de Fuengirola (Málaga), como consecuencia de la elección celebrada en Junta General de Jueces de la citada ciudad, el día 3 de junio de 2020.

1.1-2- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 79 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, el nombramiento de Diego Álvarez de Juan como decano de los juzgados de Reus, como consecuencia de la elección celebrada en Junta General de Jueces de la citada ciudad, el día 9 de junio de 2020.

Indicar a la Junta General de Jueces de Reus que, del acta de la reunión celebrada para elección de Decana se deduce que dicha elección es defectuosa, ya que se ha admitido el voto de dos juezas sustitutas y según establece el art. 61.3 del Reglamento 1/2000 de 26 de julio sobre Órganos de Gobierno de Tribunales *"en caso de vacante o ausencia de titular, el Juez sustituto podrá concurrir a la Junta con plenitud de derechos. Se exceptúan las Juntas convocadas para la elección y reprobación del Decano (...)"*

Ese defecto no genera la nulidad de la elección al contar el candidato elegido con los votos necesarios para su elección.

1.1-3- Nombrar a Regina Selva Santoyo, magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 18 de Barcelona, como delegada de la decana de los juzgados de Barcelona en el orden jurisdiccional de lo Civil (juzgados de familia), hasta del cese de la misma o en su caso de la Decana.

1.1-4- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y con el acuerdo de la Comisión Permanente de 19 de diciembre de 2012 y 7 de enero de 2014 y ulteriores sobre esta materia, vista la comunicación de la letrada del Servicio de Formación



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

Continua de la Escuela Judicial, de fecha 16 de junio de 2020, y documentación adjunta a la misma a efectos del reconocimiento del mérito del conocimiento del derecho civil navarro, consistente en certificación expedida por el director de la Escuela Judicial, de fecha 15 de junio de 2020, acreditativa de que: a) durante el periodo del 30 de septiembre de 2019 al 3 de mayo de 2020 se ha impartido el curso: Derecho Civil Navarro - 2a edición 2019/20- (Cód. FD19148), actividad de Formación Continua de la Carrera Judicial incluida en el Plan Estatal para el año 2019; b) Que la citada actividad se ha desarrollado según las exigencias impuestas por el artículo 72 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial; c) Que en la citada actividad formativa han participado un total de 12 integrantes de la Carrera Judicial, 20 jueces/zas en prácticas de la Promoción 69.º y 70.º y 2 letrados/as de la Administración de Justicia, de los que 6 integrantes de la Carrera Judicial y 20 jueces/zas en prácticas han sido calificados como "Apto" en el curso y obtenido el certificado de realización de la actividad con aprovechamiento, conforme a la certificación académica emitida por el director del curso, que asimismo se acompaña, la Comisión Permanente acuerda tener por reconocido, con efectos de 3 de mayo de 2020 (fecha de finalización de la actividad formativa), el mérito preferente del conocimiento del derecho civil navarro a los miembros de la Carrera Judicial José Pablo Carrera Fernández, Edorta Josu Echarandio Herrera, Eva María Gil González, Jesús Torres Núñez, Ana Urrea Martínez y Jorge Zapatero Soria y a los alumnos de la Escuela Judicial Beatriz Alfaro Gutiérrez, Lorena Alvarez Cabello, Marina Bernal Tirapo, Marta Casero Del Carmen, Helena Castells Ingla, Erica Crespo Yoldi, Naroa Del Rio Amieiro, Ane Fadrique Blanco, Elena Fernández Huerta, Ana Fernández Izquierdo, Irene María Ferrary Merino, Elsa García Vallina, Luis Llorente Barrio, Laura Mangado Salvatierra, Pablo Martínez Falcon, Cristina Merlo Llanos, Héctor Rubio Negueruela, Rosa María Sáez Alvarez, Rodrigo Testardini Crespo y Leyre Uriz Marturet, que han superado la actividad formativa antes referenciada relacionados en el certificado remitido por el Servicio de Formación Continua que se anexiona a este acuerdo, a los efectos determinados en los artículos 71 y siguientes del Reglamento 2/2011, de la Carrera Judicial, debiendo efectuarse la publicación del acuerdo vía telemática, así como la comunicación del mismo al Servicio de Personal Judicial para la debida constancia en el expediente de los interesados y al Servicio de Formación Continua para la correspondiente notificación a los mismos.

1.1-5- Declarar a XXX XXX XXX, jueza con destino en el Juzgado de XXX n.º XXX de XXX, en la situación de excedencia voluntaria para el cuidado de hijo/a, en primera anualidad, a partir del día 16 de julio de 2020 hasta el día 15 de julio de 2021, con derecho durante dicho período a la reserva de la plaza de que es titular y al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, trienios y derechos pasivos y el deber de no desempeñar otra actividad que pueda impedir o menoscabar el cuidado del menor; haciéndose saber a la interesada que deberá comunicar a este Consejo tanto el cese en su destino como la finalización de dicha excedencia, participando su reincorporación, a la que se acompañará declaración de no haber incurrido en causa de incapacidad o incompatibilidad.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

El presente acuerdo se participará a la habilitación o gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial, al presidente del tribunal superior de justicia, al Ministerio de Justicia, al Decano o, en su caso, al presidente de sala o audiencia correspondiente a sus efectos.

1.1-6- Adjudicar en propiedad al magistrado Jesús de Jesús Sánchez la plaza del Juzgado de lo Penal número 8 de Madrid, de conformidad con lo acordado por la Comisión Permanente en su reunión de 20 de febrero de 2020 y según lo establecido en el artículo 355 bis.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

1.1-7- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 79 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, el nombramiento de Javier Ignacio Reyes López como decano de los juzgados de Alcalá de Henares (Madrid), como consecuencia de la elección celebrada en Junta General de Jueces de la citada ciudad el 4 de junio de 2020.

1.1-8- Nombrar a Alberto Mata Saiz, magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 8 de Valladolid, como delegado del decano de los juzgados de Valladolid en el orden jurisdiccional Civil, hasta del cese del mismo en su caso del Decano.

1.1-9- Declarar a XXX XXX XXX, jueza con destino en el Juzgado de XXX n.º XXX de XXX, en la situación de excedencia voluntaria para el cuidado de hijo/a, en primera anualidad, a partir del día 27 de agosto de 2020 hasta el día 28 de febrero de 2021, con derecho durante dicho período a la reserva de la plaza de que es titular y al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, trienios y derechos pasivos y el deber de no desempeñar otra actividad que pueda impedir o menoscabar el cuidado del menor; haciéndose saber a la interesada que deberá comunicar a este Consejo tanto el cese en su destino como la finalización de dicha excedencia, participando su reincorporación, a la que se acompañará declaración de no haber incurrido en causa de incapacidad o incompatibilidad.

El presente acuerdo se participará a la habilitación o gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial, al presidente del tribunal superior de justicia, al Ministerio de Justicia, al Decano o, en su caso, al presidente de sala o audiencia correspondiente a sus efectos.

1.2-1- Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, relativo a aprobar la propuesta de junta de jueces y órganos colegiados de su territorio.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

Sala de Gobierno, de fecha 18 de mayo de 2020

- En relación a la junta de jueces de Mieres, celebrada el día 5 de marzo de 2020, tomar conocimiento y aprobar el acuerdo relativo a la sustitución del magistrado titular del Juzgado de lo XXX de XXX.

Sala de Gobierno, de fecha 28 de mayo de 2020

- En relación a la junta sectorial de jueces de familia de Oviedo, celebrada el día 15 de mayo de 2020, aprobar la modificación de las normas de reparto.
- En relación a la propuesta elevada por la Presidenta de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias aprobar el reparto de ponencias en los términos expuestos en el acuerdo que se adjunta a la presente propuesta.

El acuerdo ha sido adoptado dentro del ámbito de competencias que los artículos 152.2.1.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, atribuyen a las salas de gobierno en esta materia.

1.2-2- Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, relativos a las propuestas de juntas de jueces y órganos colegiados de su territorio.

Sala de Gobierno, de fecha 20 de mayo de 2020

- En relación a la Junta de Jueces de lo Penal de Elche, celebrada el día 9 de mayo de 2020, aprobar la prórroga del reparto, acordada en junta de 11 de diciembre de 2019, para el juzgado de nueva creación (Juzgado de lo Penal núm. 4) que entró en funcionamiento el día 31 de octubre de 2019.

Sala de Gobierno, de fecha 10 de junio de 2020

- En relación a la Junta General de Jueces de los juzgados de primera instancia e instrucción de Alzira, celebrada el día 5 de junio de 2020, tomar conocimiento de la problemática planteada referida a las víctimas de delitos sobre la mujer que se tramitan ante el Juzgado núm. 3 de Alzira.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

- En relación a la Junta General de Jueces de los juzgados de primera instancia e instrucción de Nules, celebrada el día 4 de junio de 2020, tomar conocimiento del ejercicio de las funciones del Magistrado-Decano en la persona de Ignacio Risueño Puchades, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1, al ostentar mejor puesto en el escalafón, así como tomar conocimiento del acuerdo de fecha 29 de mayo de 2020 del letrado de la Administración de Justicia, director del S.C.P.A.G de Nules, en el que se aprueban diversas medidas relativas a la subsanación de las incidencias en el reparto de asuntos civiles y dar traslado del mismo a la Dirección General de Modernización y Relaciones con la Administración de Justicia.

El acuerdo ha sido adoptado dentro del ámbito de competencias que los artículos 152.2.1.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, atribuyen a las salas de gobierno en esta materia.

1.2-3- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de fecha 14 de mayo de 2020, que aprueba la propuesta formulada por el presidente de la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Zaragoza, relativa la composición de dicha sección y a la asignación de ponencias que deben turnarse a los/as magistrados/as que integran la misma, para el año 2020.

Los acuerdos han sido adoptados dentro del ámbito de competencias que los artículos 152.1.2.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 4 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, atribuyen a las salas de gobierno en esta materia.

1.2-4- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de fecha 24 de febrero de 2020, que aprueba la propuesta formulada por el presidente del Sala de lo Contencioso-administrativo de dicho tribunal, sobre las nuevas normas de organización y composición de la Sala de lo Contencioso-administrativo e integración y funcionamiento de la Sección de Casación Autonómica de dicho tribunal.

Los acuerdos han sido adoptados dentro del ámbito de competencias que los artículos 152.1.2.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 4 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, atribuyen a las salas de gobierno en esta materia.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
Comisión Permanente

1.2-5- Tomar conocimiento, acusar recibo y ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado del acuerdo adoptado por Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, en su reunión del día 12 de junio de 2020, del tenor literal siguiente:

"Determinar los magistrados integrantes de la Sección de Admisiones de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, conforme al art. 90.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, con efectos del 22 de julio de 2020 y hasta la misma fecha de enero de 2021.

Los magistrados designados son los Excmo. Sres:

- D. Antonio Jesús Fonseca-Herrero Raimundo (Sección Cuarta)
- D. César Tolosa Tribiño (Sección Quinta)
- D. Ángel Arozamena Laso (Sección Tercera)
- D. Dimitry Teodoro Berberoff Ayuda (Sección Segunda)(...)"

El acuerdo ha sido adoptado dentro del ámbito de competencias que el artículo 152.1.2.º de la Ley orgánica del Poder Judicial y 4 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, atribuyen a las salas de gobierno en esta materia.

1.2-6- Tomar conocimiento de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en las reuniones celebradas los días 11 y 23 de marzo de 2020.

Todo ello sin perjuicio de la necesaria remisión por parte de ese órgano de gobierno, de aquellos acuerdos que precisaren para su ejecución de la realización de algún trámite por parte de este Consejo, o bien requirieran del envío de documentación adjunta para que se pueda efectuar el control de legalidad. Dichos acuerdos deberán remitirse de forma individualizada.

1.2-7- Tomar conocimiento de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en la reunión celebrada el día 20 de enero de 2020.

Todo ello sin perjuicio de la necesaria remisión por parte de ese órgano de gobierno, de aquellos acuerdos que precisaren para su ejecución de la realización de algún trámite por parte de este Consejo, o bien requirieran del envío de documentación adjunta para que se pueda efectuar el control de legalidad. Dichos acuerdos deberán remitirse de forma individualizada.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

1.2-8- Primero.- Tomar conocimiento y acusar recibo del escrito fechado el 4 de marzo de 2020, con fecha de entrada en este Consejo el 11 de marzo de 2020, remitido por XXX XXX XXX, magistrado titular del Juzgado de XXX número XXX de XXX, en el que pone en conocimiento de este Consejo General del Poder Judicial que desde el día de la solicitud es su deseo poder llevar en la toga la medalla de doctor en derecho.

Segundo.- Comunicar al magistrado que la medalla doctoral no tiene la consideración de condecoración a los efectos del artículo 34.6 del Reglamento 2/2005, de 23 de noviembre, de honores, tratamientos y protocolo en los actos judiciales solemnes, y por tanto no puede ser utilizada por el magistrado en los actos judiciales protocolarios.

Tercero.- Comunicar al magistrado que en los actos jurisdiccionales no podrá hacer uso de la medalla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 de la LOPJ en relación con los artículos 2 y 34 del Reglamento 2/2005, de 23 de noviembre, de honores, tratamientos y protocolo en los actos judiciales solemnes.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.2-9- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra el día 25 de mayo de 2020, en el cual queda enterada del acuerdo adoptado por la Junta Sectorial de Jueces de Familia de Pamplona, celebrada el día 29 de abril de 2020, por el que, conforme a lo acordado en Junta de 29 de enero de 2020, se analizaron los números de entrada de los dos juzgados y se acuerda mantener los porcentajes de reparto por plazo de tres meses.

El acuerdo ha sido adoptado dentro del ámbito de competencias del artículo 152.2.1.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de Órganos de Gobierno de los Tribunales.

1.2-10- Retirar del orden del día de la presente reunión de la Comisión Permanente, para reexamen, la propuesta del Servicio de Personal Judicial en relación con el acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

de Justicia de Cataluña, en su reunión de fecha 29 de mayo de 2020, sobre la figura del juez/a divulgador.

1.2-11- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo de fecha 1 de junio de 2020, de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, por el que se aprueban las nuevas normas de reparto de carácter temporal propuestas por el presidente de la Sala de lo Social de dicho tribunal, sede de Valladolid, y asimismo ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado de las referidas normas de reparto.

El acuerdo ha sido adoptado dentro del ámbito de competencias que los artículos 152.2.1.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, atribuyen a las salas de gobierno en esta materia.

1.3-1- Conceder a XXX XXX XXX, magistrada del Juzgado de XXX n.º XXX de XXX, una prórroga de reducción de un 40% de las jornadas de audiencia pública del órgano jurisdiccional en el que sirve, con la consiguiente reducción de retribuciones que corresponda, en virtud de lo dispuesto en los artículos 373.7 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial y 223 e) del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial. Dicha reducción se concretará del siguiente modo:

- Reducción en un 40% del conocimiento de asuntos de los que hasta ahora la magistrada venía conociendo.
- No tendrá la obligación de asistir al trabajo el 40% de los días que, conforme a lo que disponen los artículos 182, 186 y 188 de la LO 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 10 y siguientes del Reglamento 1/2005, de 15 de septiembre, de los Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales, tiene la misma el deber de acudir.

La cobertura de dicha plaza durante el período solicitado, se realizará del modo en el que se concrete por el Tribunal Superior de Justicia de XXX.

Este acuerdo surtirá efecto a partir del 1 de agosto de 2020 y como máximo hasta el 5 de junio de 2031, día anterior a la fecha en el que la hija menor de la solicitante cumple los doce años.

Comuníquese a la magistrada que ha de participar a este Consejo cualquier cambio en las circunstancias que han sido tenidas en cuenta en el momento de adoptar el presente acuerdo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

Comuníquese este acuerdo a la magistrada, al Tribunal Superior de Justicia de XXX, que concretará el modo en el que se llevará a cabo la reducción de jornada ahora acordada, al Ministerio de Justicia, a la Mutualidad General Judicial y a la gerencia o habilitación correspondiente.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.3-2- Conceder a XXX XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 25 de mayo de 2020 (vigésimo cuarto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial

1.3-3- Conceder a XXX XXX XXX, titular del Juzgado de Paz de XXX (XXX), prórroga de licencia por razón de enfermedad de cuatro meses, con efectos retroactivos a contar desde 17 de marzo de 2020 (octavo, noveno, décimo y undécimo meses de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de Seguridad Social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el acuerdo a la gerencia correspondiente.

1.3-4- Conceder a XXX XXX XXX, magistrado de la Sala de lo XXX del Tribunal Superior de Justicia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 2 meses y efectos del día 21 de mayo de 2020 (octavo y noveno meses de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

1.3-5- Conceder a XXX XXX XXX, magistrado de la Sala de lo XXX del Tribunal Superior de Justicia de XXX, con sede en XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 11 de junio de 2020 (vigésimo segundo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutuality General Judicial.

1.3-6- Conceder a XXX XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XXX de XXX (XXX), prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 10 de junio de 2020 (décimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutuality General Judicial

1.3-7- Conceder a XXX XXX XXX, presidente de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 9 de junio de 2020 (vigésimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutuality General Judicial.

1.3-8- Conceder a XXX XXX XXX, titular del Juzgado de lo XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 4 de junio de 2020 (trigésimo sexto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutuality General Judicial.

1.3-9- Conceder a XXX XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 28 de mayo de 2020 (noveno mes de licencia), con derecho al percibo de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial y reiterar la solicitud realizada en fecha 20 de mayo de 2020, a través del Tribunal Superior de Justicia de XXX, a la mayor brevedad posible, un informe médico detallado en el que indique la naturaleza de la enfermedad, su incidencia en el ejercicio de la función jurisdiccional y una previsión sobre el tiempo preciso para su restablecimiento.

1.3-10- Conceder a XXX XXX XXX, magistrada de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 4 de mayo de 2020 (décimo sexto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-11- Primero.- Denegar a XXX XXX XXX, magistrada del Juzgado de XXX número XXX de XXX la licencia interesada ex artículo 236.5 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, basada en circunstancias personales y familiares por las razones expuestas en la propuesta que justifica este acuerdo y que queda incorporada al mismo como anexo.

Segundo.- Comunicar a la magistrada la posibilidad de canalizar las solicitudes de permisos cuya finalidad sea la atención a necesidades relacionadas con la conciliación familiar y profesional, a través del permiso regulado en el artículo 223 letra i) del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, correspondiendo la competencia para resolver al presidente del Tribunal Superior de Justicia de XXX. Informar asimismo que en el caso de que procediese su concesión se liberaría a la solicitante de la actividad presencial en la sede judicial, pero no de continuar con el desempeño de su actividad jurisdiccional mediante teletrabajo, debiendo además quedar determinado en todo caso el periodo de tiempo por el que se concede el permiso, que tal como se indica en el precepto citado debe ser el *"tiempo imprescindible para el cumplimiento de un deber relacionado con la conciliación de la vida familiar y laboral"*.

Comuníquese el presente acuerdo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de XXX y a la interesada



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.3-12- Conceder a Alicia Sánchez Sánchez, magistrada con destino en el Registro Civil Exclusivo n.º 1 de Bilbao, licencia por asuntos propios sin derecho a retribución, prevista en el artículo 236.1 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, durante los días 29 de julio al 14 de agosto de 2020.

El presente acuerdo se comunicará a la interesada, al presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial, a sus efectos.

1.3-13- Conceder a Alejandra Fontana Sánchez, magistrada con destino en el Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 7 de Collado Villalba (Madrid), licencia por asuntos propios sin derecho a retribución, prevista en el artículo 236.1 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, durante del 24 de junio al 23 de julio de 2020.

El presente acuerdo se comunicará a la interesada, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a la gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial y al decano/a de los juzgados de Collado Villalba (Madrid), a sus efectos.

1.3-14- Conceder a XXX XXX XXX, magistrada de la Sala de lo XXX del Tribunal Superior de Justicia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 16 de junio de 2020 (décimo octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial y solicitar, a través de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de XXX, a la mayor brevedad posible, un informe médico-forense a efectos de considerar el inicio de expediente de jubilación por incapacidad permanente.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

1.3-15- Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo de 2 de junio de 2020 del presidente del Tribunal Superior de XXX en el que concede a XXX XXX XXX, magistrada del Juzgado de lo XXX n.º XXX de XXX, licencia retribuida, ex artículo 236.5 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, a partir del día 5 de junio y hasta el 25 de junio de 2020 y considerar que el mismo es conforme a derecho.

Segundo.- Comunicar a la magistrada la posibilidad de canalizar las solicitudes de permisos cuya finalidad sea la atención a necesidades relacionadas con la conciliación familiar y profesional, a través del permiso regulado en el artículo 223 letra i) del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial; así como que, en el caso de que procediese su concesión se libere al solicitante de la actividad presencial en la sede judicial, pero no de continuar con el desempeño de su actividad jurisdiccional mediante teletrabajo. En todo caso debe quedar determinado el periodo de tiempo por el que se concede el permiso, que tal como se indica en el precepto citado debe ser el "tiempo imprescindible para el cumplimiento de un deber relacionado con la conciliación de la vida familiar y laboral".

Comuníquese el presente acuerdo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de XXX XXX XXX y a la interesada

1.3-16- Conceder a XXX XXX XXX, magistrada de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 3 días y efectos del día 8 de junio de 2020 hasta el día 10 del mismo mes, fecha del alta médica (3 días del décimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-17- Conceder con efectos retroactivos a José María Capilla Gallego, magistrado con destino en el juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 3 de Andújar (Jaén), el permiso extraordinario previsto en el artículo 216 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, al haber sido citado a las 12,00 horas del día 9 de junio de 2020, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

El presente acuerdo se comunicará al interesado, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, y al decano/a de los juzgados de Andújar (Jaén), a sus efectos.

1.4-1- Autorizar a Susana Jiménez Bautista, magistrada del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Alcalá de Henares, actualmente en comisión de servicios como letrada del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como profesora de derecho civil en la Universidad de Comillas (ICADE), durante el curso académico 2020/2021, siempre que esta no impida el cumplimiento de las funciones que le hayan sido asignadas en dicho Gabinete, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

1.4-2- Comunicar a Juan Carlos Iturri Garate, magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, que ostentar el cargo de patrono de la "Fundación Derecho y Discapacidad" no requiere para su libre ejercicio de la obtención de previa declaración de compatibilidad por parte de este Consejo General del Poder Judicial, ya que la indicada fundación carece de vinculación con ninguna entidad mercantil en sentido amplio así como que, habida cuenta de los fines y objetivos de la misma, dicho cargo no impide ni menoscaba los deberes inherentes a la condición de magistrado ni compromete su imparcialidad o independencia.

Comunicar asimismo a la magistrado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 329.2 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial el ejercicio de cualquier actividad compatible no afectará al deber de asistencia al despacho oficial, ni justificará en modo alguno, el retraso en el trámite o resolución de los asuntos, vistas o juicios ni la negligencia o descuido en el desempeño de las obligaciones propias del cargo.

1.5-1- Declarar la jubilación voluntaria anticipada de María Josefa Julia Igual, magistrada con destino en la Sección 4.ª de la Audiencia Provincial de Valencia, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el día 30 de septiembre de 2020, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

Agradecer a la citada magistrada la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

1.5-2- Trasladar a Ascensión Olmeda Fernández, magistrada con destino en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, la propuesta de su jubilación voluntaria anticipada, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el día 6 de noviembre de 2020, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación. De conformidad con lo establecido en el artículo 290 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, dar vista de la misma al interesado para que en un plazo de quince días pueda efectuar alegaciones.

1.5-3- Trasladar a Ernesto Mallo García, magistrado con destino en la Sección 3.^a de la Audiencia Provincial de León, la propuesta de su jubilación voluntaria anticipada, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el día 16 de noviembre de 2020, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación. De conformidad con lo establecido en el artículo 290 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, dar vista de la misma al interesado para que en un plazo de quince días pueda efectuar alegaciones.

1.5-4- Trasladar al magistrado Francisco Benito Alonso, con destino en el Juzgado de Menores número 2 de Bilbao, la propuesta de su jubilación voluntaria, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el día 1 de octubre de 2020, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación. De conformidad con lo establecido en el artículo 290 del Reglamento 2/2011, de 28



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

de abril, de la Carrera Judicial, dar vista de la misma al interesado para que en un plazo de quince días pueda efectuar alegaciones.

1.5-5- Declarar la jubilación forzosa del magistrado Eduardo Mata Mondela, con destino en el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número 1 de la Comunidad Foral de Navarra –Pamplona-, por cumplir la edad legalmente establecida de 70 años, el 14 de octubre de 2020, con los derechos pasivos que le correspondan por esta causa y cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 386.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, y en el artículo 28.2 a) y 3 e) del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado.

Agradecer al citado magistrado la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

1.5-6- Declarar la jubilación por incapacidad permanente total para el ejercicio de sus funciones judiciales de la magistrada XXX XXX XXX, con destino en el Juzgado de XXX número XXX de XXX, con los derechos pasivos que le correspondan por la totalidad de los servicios prestados.

Notificar la presente resolución al presidente del Tribunal Superior de Justicia de XXX, al secretario de su Sala de Gobierno, al Ministerio Fiscal (Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia), al presidente de la Mutualidad General Judicial, a la Instructora, a la Gerencia del Ministerio de Justicia y a la interesada, haciéndole saber, que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, en legal forma, ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

1.6-1- Nombrar a Mercedes de Ávila Alzu, por el trámite de urgencia, como jueza sustituta para los juzgados de Pamplona/Iruña, Aoiz/Agoitz, Estella-Lizarrá, Tafalla y Tudela, para el año judicial 2019/2020, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105.3 y 109 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, propuesta que se formula a la vista de la remitida por el presidente del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

1.6-2- Vista la solicitud de María Luz Barreiro Calleja, jueza sustituta de los juzgados de Barcelona y su provincia en el presente año judicial 2019/2020 y documentación anexa recibida en este Consejo General el 5 de marzo de 2020, así como la certificación de la Subdirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y el Ministerio Fiscal de la misma fecha, acreditativa



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada, por todos los conceptos, en el periodo comprendido entre el 3 de octubre de 2001 y 31 de enero de 2020, procede el reconocimiento a su favor de la antigüedad correspondiente a un trienio (el cuarto) cuya fecha de vencimiento es 16 de septiembre de 2018, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 5.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada de la retribución básica de la antigüedad correspondiente a un trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

Igualmente se comunicará el acuerdo a la interesada con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-3- Vista la solicitud de reconocimiento del cuarto trienio presentada por María del Carmen Santos Roy, jueza sustituta de los juzgados de Asturias y provincia en el año judicial 2019/2020, recibida en este Consejo General el 9 de junio de 2020, así como la certificación expedida el 11 de junio de 2020, por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 1992 y el 31 de mayo de 2020 que alcanza un total de 12 años, 3 meses y 15 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el cuarto, cuya fecha de vencimiento es el 24 de octubre de 2019, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada, como retribución básica, de la antigüedad correspondiente al nuevo (cuarto) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

Igualmente se comunicará el acuerdo a la interesada con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-4- Vista la solicitud de reconocimiento del sexto trienio presentada por Catalina Pérez Noriega, jueza sustituta de los juzgados de Madrid y su provincia en el año judicial 2019/2020, recibida en este Consejo General el 12 de junio de 2020, así como la certificación expedida el 10 de junio de 2020, por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 1990 y el 30 de abril de 2020 que alcanza un total de 18 años, 1 mes y 19 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el sexto, cuya fecha de vencimiento es el 12 de marzo de 2020, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada, como retribución básica, de la antigüedad correspondiente al nuevo (sexto) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

Igualmente se comunicará el acuerdo a la interesada con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2-1- Primero.- Tomar conocimiento, y acusar recibo, de la comunicación remitida por la Dirección General para el Servicio Público de Justicia del Ministerio de Justicia, en la que se informa de la nueva de fecha de entrada en funcionamiento, para el 30 de septiembre de 2020, de siete juzgados de la Comunidad de Madrid, correspondientes a la programación del año 2019, tratándose de los siguientes órganos judiciales:

- Juzgado de Primera Instancia n.º 104 de Madrid



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

- Juzgado de Primera Instancia n.º 105 de Madrid
- Juzgado de Social n.º 43 de Madrid
- Juzgado de lo Social n.º 44 de Madrid.
- Juzgado de lo Mercantil n.º 15 de Madrid
- Juzgado de lo Mercantil n.º 16 de Madrid
- Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Torrejón de Arroz.

Segundo.- Particípese este acuerdo a la Dirección General para el Servicio Público de Justicia del Ministerio de Justicia, al Tribunal Superior de Justicia de Madrid y a los servicios de Inspección y Personal del Consejo General del Poder Judicial.

2-2- Tomar conocimiento del Acuerdo n.º 1.12 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 17 febrero 2020, en el que acuerda informar favorablemente la medida de apoyo judicial propuesta por el Presidente de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, consistente en la constitución de una sección de apoyo a la Sección 6.ª de dicha sala, formada por magistrados en comisión de servicio sin relevación de funciones.

2-3- Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha sobre el "Plan de vacaciones anuales" y cuadros de permanencia por adaptarse a la normativa vigente y a los protocolos adoptados por las salas de gobierno.

2-4- Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, sobre el "Plan de vacaciones anuales" y cuadros de permanencia por adaptarse a la normativa vigente y a los protocolos adoptados por las salas de gobierno.

2-5- Tomar conocimiento y acusar recibo, del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, relativo a los calendarios anuales del servicio de guardia para el año 2020, y a los protocolos adoptados por las salas de gobierno.

2-6- Primero.- Tomar conocimiento de los acuerdos del pleno de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco de fecha 15 y 22 de mayo de 2020 relativos a la medida de apoyo de la Sección 4.ª de la Audiencia Provincial de Bizkaia, y en consecuencia, dar por terminado el plan de refuerzo de dicha sección aprobado por acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 16 de enero de 2020 (n.º 2.45) a fecha de 31 de mayo de 2020, al haberse cumplido anticipadamente el objetivo de esta medida de apoyo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

Segundo.- No acordar la tramitación de la prórroga, e inmediata suspensión solicitada, de dicho plan de refuerzo sin perjuicio de que de incrementarse la pendencia de asuntos pueda articularse y proponerse por la Sala de Gobierno la medida de apoyo que se considere más acertada y ajustada a la situación que los datos de entrada, pendencia y tasa de resolución de la Sección 4.^a de la Audiencia Provincial de Bizkaia pueda presentar.

Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de País Vasco, al Servicio de Inspección y al Ministerio de Justicia a través de la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia.

2-7- 1.- Acordar una medida para actuar en el Juzgado de Instrucción n.º 24 de Madrid; consistente en conceder comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Coro Monreal Huerta, titular del Juzgado de Instrucción n.º 34 de Madrid, a partir del momento en que dicha magistrada alcance los 180 días anuales de sustitución voluntaria.

2.- Duración de la medida: la sustitución voluntaria que desempeña la magistrada propuesta alcanzará próximamente el periodo máximo de 180 días anuales, a que se refiere el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, que regula las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal. Y, siendo que persiste la necesidad de cobertura, procede la comisión de servicio. La presente medida se computará desde que se cumplan los 180 días, hasta el 31 de diciembre de 2020, o hasta que se reincorpore su titular, de ocurrir con anterioridad.

3.- Remuneración: disponer que la magistrada comisionada percibirá una retribución mensual del 80% del complemento de destino del órgano en que desempeñó la comisión de servicio, según establece el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, por el que se regulan las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, modificado por Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

2-8- 1.- Acordar una medida para actuar en el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria n.º 5 de Madrid; consistente en conceder comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de M.ª del Prado Torrecilla Collada, titular del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria n.º 3 de Madrid, a partir del momento en que dicha magistrada alcance los 180 días anuales de sustitución voluntaria.

2.- Duración de la medida: la sustitución voluntaria que desempeña la magistrada propuesta alcanzará próximamente el periodo máximo de 180 días anuales, a que se refiere el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, que regula las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal. Y, siendo que persiste la necesidad de cobertura, procede la comisión de servicio. La presente medida se computará desde que se cumplan los 180 días, hasta el 31 de diciembre de 2020, o hasta que se reincorpore su titular, de ocurrir con anterioridad.

3.- Remuneración: disponer que la magistrada comisionada percibirá una retribución mensual del 80% del complemento de destino del órgano en que desempeñó la comisión de servicio, según establece el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, por el que se regulan las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, modificado por Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Participése el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

2-9- 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar el Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de León, con competencia en asuntos sobre condiciones generales en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias, cuyo prestatario sea persona física; consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones a favor de M.ª Argentina Álvarez Rodríguez, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Astorga.

La cobertura del juzgado de origen de la comisionada deberá llevarse a cabo conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.ª del Protocolo de Colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019.

2.- Plan de actuación: de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Permanente de 11 de junio de 2020 (n.º 2.5) la comisionada asumirá, bajo la coordinación del titular del órgano judicial objeto de refuerzo, la resolución definitiva mensual de entre 150-160 asuntos.

En la realización de estos objetivos se garantizará el cumplimiento de medias de seguridad y salud y organizativas conforme a los criterios generales que establezca el Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

3.- Duración de la medida: una vez autorizada por el Ministerio de Justicia, se establece la duración de la medida de apoyo, hasta el 31 de diciembre de 2020, desde la finalización de la medida anterior.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

4.- La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del tribunal superior de justicia, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7. Renovación de la medida de apoyo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el tribunal superior de justicia correspondiente, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-10- 1.- Establecer una medida de apoyo para reforzar el Juzgado de Primera Instancia n.º 16 de Murcia, con competencia en el conocimiento de demandas sobre acciones individuales relativas a condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea persona física; consistente en dos comisiones de servicio sin relevación de funciones a favor de Natalia Martínez Herrero, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Cartagena, y Raúl Sánchez Conesa, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Cartagena.

2.- Plan de actuación: de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Permanente de 11 de junio de 2020 (n.º 2.5) cada comisionado asumirá, bajo la coordinación del titular del órgano judicial objeto de refuerzo, la resolución definitiva mensual de 88 asuntos.

En la realización de estos objetivos se garantizará el cumplimiento de medidas de seguridad y salud y organizativas conforme a los criterios generales que establezca el Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente.

3.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida por un periodo de seis meses, desde su efectiva implantación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a los/las comisionados/as de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Remuneración: disponer que el magistrado de apoyo percibirá una retribución equivalente al 70% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado de este al presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, para su conocimiento, traslado de su contenido a los/las interesados/as y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7. Renovación de la medida de apoyo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de esta pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de inicio y finalización de esta, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-11- 1.- Acordar una medida para actuar en la Audiencia Provincial de Cuenca; consistente en conceder comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de M.^a Pilar Astray Chacón, titular en la Audiencia Provincial de Ciudad Real, a partir del momento en que dicha magistrada alcanzó los 180 días anuales de sustitución voluntaria.

2.- Duración de la medida: la sustitución voluntaria que desempeña la magistrada propuesta alcanzará próximamente el periodo máximo de 180 días anuales, a que se refiere el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, que regula las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal. Y, siendo que persista la necesidad de cobertura, procede la comisión de servicio. La presente medida se computará desde que se cumplan los 180 días, hasta el 31 de diciembre de 2020, o, caso de producirse con anterioridad, hasta que se cubran las plazas vacantes.

3.- Remuneración: disponer que la magistrada comisionado percibirá una retribución mensual del 80% del complemento de destino del órgano en que desempeñó la comisión de servicio, según establece el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, por el que se regulan las retribuciones previstas en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, modificado por Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
Comisión Permanente

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Participése el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

2-12- 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar la Sección 22.^a de la Audiencia Provincial de Barcelona (orden penal); consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Maria del Mar Méndez González, titular del Juzgado de lo Penal n.º 17 de Barcelona.

La cobertura de la vacante que se produzca con ocasión del cese de la comisionada, se deberá cubrir por los mecanismos previstos en la cláusula 5.^a del Protocolo de Colaboración, dando cuenta inmediatamente de ello a la Sección de Oficina y Planta Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

2.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo hasta el 31 de diciembre de 2020, desde la finalización de la medida anterior.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

3.- La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
Comisión Permanente

y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-13- 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar la Sección 1.^a de la Audiencia Provincial de Almería, consistente en comisión de servicio con relevación de funciones a favor de Ana de Pedro Puertas, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Almería.

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación previsto en la cláusula 5.^a del Protocolo de Colaboración, dando cuenta inmediatamente de ello a la sección de Oficina y Planta Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

2.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo por un periodo de seis meses.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

3.- La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
Comisión Permanente

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Por otro lado, para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar la situación o cobertura que se va a dar a la plaza del juzgado de origen.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-14- 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar el Juzgado de Primera Instancia n.º 17 de Palma de Mallorca, con competencia para el conocimiento de manera exclusiva y no excluyente, de la materia relativa a las condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias, cuyo prestatario sea una persona física; consistente en la renovación de la adscripción del juez sustituto Tomás Méndez López.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida de apoyo por un periodo de seis meses, salvo disponibilidad de juez de adscripción territorial, juez en expectativa de destino o juez en prácticas.

Al término de este plazo deberá producirse su cese.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

3.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

4.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

5. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears deberá previamente, dar adecuada publicidad a la misma, conforme a lo establecido en el art. 216 bis.3 de la ley Orgánica del Poder Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
Comisión Permanente

Para la gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

6.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-15- 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar el Juzgado de lo Penal n.º 8 de Palma de Mallorca (exclusivo de ejecutorias), consistente en la renovación de la adscripción del juez sustituto Ginés Sánchez Lara.

2.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo hasta el 31 de diciembre de 2020, salvo disponibilidad de juez de adscripción territorial, juez en expectativa de destino o juez en prácticas.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

3.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

4.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears, para su conocimiento, traslado de su contenido al



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

5. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears deberá previamente, dar adecuada publicidad a la misma, conforme a lo establecido en el art. 216 bis.3 de la ley Orgánica del Poder Judicial.

Para la gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

6.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-16- 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar la Sección 2.ª de la Audiencia Provincial de Toledo; consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones a favor de Florencio Rodríguez Ruiz, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Toledo.

La cobertura de la plaza de origen del comisionado deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.ª del Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, acuerdo 2.19).

2.- Plan de actuación: el magistrado comisionado se integrará en la sección recibiendo reparto de asuntos al igual que los magistrados integrantes de la misma y compensará específicamente la exención de reparto que corresponde a la magistrada Mar Cabrejas Guijarro.

3.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo, hasta el 31 de diciembre de 2020, o la finalización del mandato como Vocal del Consejo General del Poder Judicial de M.ª del Mar Cabrejas Guijarro, si se produce con anterioridad.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

4.- La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el tribunal superior de justicia correspondiente, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-17- 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar la Sección 2.^a de la Audiencia Provincial de Albacete; consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones a favor de Rosario Sánchez Chacón, titular del Juzgado de lo Penal n.º 1 de Albacete.

La cobertura de la plaza de origen de la comisionada deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.^a del Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, acuerdo 2.19).

2.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo hasta el 31 de diciembre de 2020, desde la finalización de la medida anterior.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

3.- La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el tribunal superior de justicia deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

7.- Documentación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-18- 1.- Acordar una medida para cubrir la ausencia de titular en la Sección 3.ª de la Audiencia Provincial de Cádiz; consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Juan José Parra Calderón, titular del Juzgado de lo Penal n.º 2 de Jerez de la Frontera.

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida por un periodo de seis meses, o hasta la reincorporación de su titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
Comisión Permanente

cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Oficina y Planta Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-19- 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar las secciones penales de la Audiencia Provincial de Sevilla; consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones a favor de Purificación Hernández Peña, titular del Juzgado de lo Penal n.º 7 de Sevilla.

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.ª del Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019. Acuerdo 2.19).

2.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo hasta el 31 de diciembre de 2020, desde la finalización de la medida anterior.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

3.- La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y a los órganos judiciales afectados y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

Interésese por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, comunicación al Decano y a los órganos reforzados por la presente medida, que en sus boletines estadísticos deben incluir los asuntos que se atribuyan al juzgado de refuerzo. A tal fin los letrados de la Administración de Justicia deberán recabar los datos del refuerzo y añadirlos a los del propio órgano judicial.

6. Renovación de la medida de apoyo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el tribunal superior de justicia correspondiente, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar a los juzgados de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-20- 1.- Acordar una medida para cubrir vacante en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Albacete; consistente en comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Olga Rodríguez Vera, titular del Juzgado de lo Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Cuenca.

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida por un periodo de seis meses, salvo reincorporación de su titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

2-21- Primero.- Atribuir, en virtud de lo previsto en el artículo 98.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con la competencia territorial indicada y de manera exclusiva y excluyente o no excluyente, según los casos, el conocimiento de la materia relativa a las acciones individuales sobre condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física, con efectos desde el 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020, a los siguientes juzgados:

ARAGÓN

Provincia de Huesca

- Juzgado de Primera Instancia e instrucción n.º 5 de Huesca, con competencia exclusiva y no excluyente en la manera que determine la Sala de Gobierno.

Provincia de Teruel

- Juzgado de Primera Instancia e instrucción n.º 3 de Teruel, con competencia exclusiva y no excluyente en la manera que determine la Sala de Gobierno.

ASTURIAS

Provincia de Asturias

- Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Oviedo, con competencia exclusiva y excluyente.

BALEARES

Ibiza

- Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Ibiza, con competencia exclusiva y no excluyente, en la manera que determine la Sala de Gobierno.

Menorca

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Mahón, con competencia exclusiva y no excluyente, en la manera que determine la Sala de Gobierno.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Ciutadella, con competencia exclusiva y no excluyente, en la manera que determine la Sala de Gobierno.

CANARIAS

Provincia de Las Palmas

Lanzarote

- Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Arrecife, con competencia exclusiva y no excluyente, en la manera que determine la Sala de Gobierno.

Fuerteventura

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Puerto del Rosario con competencia exclusiva y no excluyente, en la manera que determine la Sala de Gobierno.

CASTILLA-LA MANCHA

Provincia de Albacete

- Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Albacete, con competencia exclusiva y no excluyente, en la manera que determine la Sala de Gobierno.

Provincia de Cuenca

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Cuenca, con competencia exclusiva y no excluyente, en materia civil, en la forma que determine la Sala de Gobierno.

Provincia de Toledo

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 y Mercantil, de manera exclusiva y excluyente, en materia civil, hasta la entrada en funcionamiento del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 8.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 8, de manera exclusiva y excluyente, en materia civil, a partir de su entrada en funcionamiento.

CASTILLA-LEÓN

Provincia de Ávila

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Ávila, con competencia exclusiva y no excluyente, en la manera que determine la Sala de Gobierno.

Provincia de Segovia

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Segovia, con competencia exclusiva y no excluyente, en la manera que determine la Sala de Gobierno.

Provincia de Soria

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Soria, con competencia exclusiva y no excluyente, en la manera que determine la Sala de Gobierno.

CATALUÑA

Provincia de Girona

- Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Girona, con competencia exclusiva y excluyente.

Provincia de Lleida

- Juzgado de Primera Instancia n.º 6, y Mercantil, de Lleida, con competencia exclusiva y excluyente, en materia civil.

GALICIA

Provincia de Lugo



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
Comisión Permanente

- Juzgado de Primera Instancia n.º 2, y Mercantil, de Lugo con competencia exclusiva y no excluyente, en la manera que determine la Sala de Gobierno.

Provincia de Ourense

- Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Ourense, con competencia exclusiva y no excluyente, en la manera que determine la Sala de Gobierno.

PAÍS VASCO

Provincia de Araba / Álava

- Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Vitoria-Gasteiz, con competencia exclusiva y excluyente.

LA RIOJA

Provincia de La Rioja

- Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Logroño, con competencia exclusiva y no excluyente, en la manera que determine la Sala de Gobierno.

Segundo.- Modificar el acuerdo de la Comisión Permanente de 18 de diciembre de 2019, respecto a la atribución del conocimiento de los asuntos relativos a acciones individuales sobre condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física, al Juzgado de Primera Instancia n.º 4 y mercantil, de Guadalajara, el cual asumirá el conocimiento de esta materia con carácter exclusivo y no excluyente, en la forma que determine la Sala de Gobierno correspondiente, desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2020.

Tercero.- Los juzgados competentes continuarán conociendo de todos los procesos pendientes ante los mismos hasta su conclusión.

Cuarto.- Publíquese este acuerdo en el Boletín Oficial del Estado.

3-1- Autorizar el gasto correspondiente a la contratación del servicio de mantenimiento de los cortafuegos y balanceador de carga del Punto Neutro Judicial, mediante procedimiento abierto simplificado, por un importe total de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

117.975,00 euros, IVA 21% incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.01.111M.216 del presupuesto del Consejo para los ejercicios 2021, 2022 y 2023, y con la siguiente distribución:

Anualidad	Aplicación	Importe
		IVA incluido
2021	08.01.111M.216	39.325,00
2022	08.01.111M.216	39.325,00
2023	08.01.111M.216	39.325,00
Total:		117.975,00

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

3-2- Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre el Consejo General del Poder Judicial y la Universidad Autónoma de Madrid, para la elaboración del "Informe sobre la Justicia Administrativa 2020".

El presente convenio será firmado, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por el Presidente, o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue.

3-3- 1.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Consejo General de la Abogacía Española, para aplicar la mediación intrajudicial.

2.- El presente convenio será firmado, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por el Presidente o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue.

3-4- 1.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Consejo General de los Procuradores de España, para aplicar la mediación intrajudicial.

2.- El presente convenio será firmado, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por el Presidente o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue.

3-5- Aprobar la suscripción de un Convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la detección temprana e intervención, en el ámbito de la Región de Murcia,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
Comisión Permanente

de situaciones de vulnerabilidad y riesgo de exclusión social relacionadas con procedimientos judiciales dirigidos al lanzamiento de vivienda habitual.

El citado convenio será firmado, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por su Presidente, o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue.

5-1- 1.- Remitir la reclamación formulada por XXX XXX XXX, registrada con el número de expediente 017/2020, al XXX XXX XXX núm. XXX de XXX, para que dé respuesta al reclamante respecto de la solicitud a que se refiere la reclamación, de ejercicio del derecho reconocido en el artículo 15 del Reglamento general de protección de datos, en los términos indicados en el fundamento jurídico sexto, con traslado de dicha respuesta asimismo al Consejo General del Poder Judicial.

2.- Notificar la presente resolución a XXX XXX XXX y al Juzgado de XXX XXX XXX núm. XXX de XXX.

5-2- Aprobar el Informe elaborado por el Gabinete Técnico, Servicio de Estudios e Informes, sobre la consulta remitida por el Comité Técnico Estatal de la Administración Judicial Electrónica (CTEAJE) relativa al acceso al expediente judicial electrónico por las partes, terceros interesados, órganos judiciales y fiscales distintos a los que tramitan el procedimiento en cuestión.

6-1- Certificar que, de acuerdo con su rendimiento, le corresponden a la jueza sustituta XXX XXX XXX, como anexo a los listados aprobados en su día, las posiciones que se muestran en la propuesta presentada por el Servicio de Inspección que se acompaña a la documentación de este acuerdo, con firma digital y el código seguro de verificación correspondiente.

Remitir certificación del presente acuerdo al Ministerio de Justicia para su conocimiento y, en su caso, efectos retributivos que correspondan.

6-2- Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- Prolongación de jornada de varios funcionarios: Ángel Dávila Cerrato, M.^a Luisa Cabezuelo García, José M.^a Flores Jiménez y Salvador Castañón Nieto. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Juzgado de Primera Instancia número 7 de Móstoles; n.º y fecha del acuerdo de la C.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

Permanente: 2-29 de 26/06/2019; fechas de inicio y final de la medida: del 01/09/2019 al 01/03/2020; sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

6-3- Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- Lourdes Platero Parada. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Juzgado de lo Penal n.º 18 de Madrid; n.º y fecha del acuerdo de la C. Permanente: 2-11 de 21/11/2019; fechas de inicio y final de la medida: del 13/01/2020 al 02/04/2020; sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

6-4- Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- María Ángeles Andrés Llovera. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Sección 1.ª de la Audiencia Provincial de Lleida; n.º y fecha del acuerdo de la C. Permanente: 2-4 de 09/05/2019 y 2-11 de 24/10/2019; fechas de inicio y final de la medida: del 09/05/2019 al 21/01/2020; sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

6-5- Autorizar el aplazamiento de la comisión de servicios con derecho al percibo de dietas y gastos de locomoción, aprobada por la Comisión Permanente de fecha 11 de marzo de 2020, anexo 6, acuerdo 10, para el desplazamiento de la jueza sustituta reseñada en la documentación de este acuerdo para el día 1 de julio de 2020, a las 10:00 horas.

6-6- Autorizar el aplazamiento de la comisión de servicios con derecho al percibo de dietas y gastos de locomoción, aprobada por la Comisión Permanente de fecha 26 de febrero de 2020, anexo 6, acuerdo 1, para el desplazamiento del magistrado reseñado en la documentación de este acuerdo para el día 1 de julio de 2020, a las 10:30 horas.

6-7- Autorizar el aplazamiento de la comisión de servicios con derecho al percibo de dietas y gastos de locomoción, aprobada por la Comisión Permanente de fecha 5 de marzo de 2020, anexo 6, acuerdo 27, para el desplazamiento del magistrado reseñado en la documentación de este acuerdo para el día 1 de julio de 2020, a las 11:30 horas.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

6-8- Autorizar el aplazamiento de la comisión de servicios con derecho al percibo de dietas y gastos de locomoción, aprobada por la comisión Permanente de fecha 11 de marzo de 2020, anexo 6, acuerdo 11, para el desplazamiento de la magistrada reseñada en la documentación de este acuerdo para el día 1 de julio de 2020, a las 12:30 horas.

6-9- Estimar parcialmente, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Asuntos de Especial Dedicación y con lo establecido en el artículo 10.3 del Reglamento 2/2018, la solicitud de valoración como asunto de especial dedicación, registrada como AED015/2020, del Rollo 10485/2017 seguido ante la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, presentada por XXX XXX XXX, magistrado en comisión de servicio con relevación de funciones en el referido órgano judicial, reconociéndole 29 horas de especial dedicación en el cuarto trimestre de 2019.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a las personas interesadas y comuníquese, para su conocimiento y efectos, al Servicio de Inspección (Sección de Organización y Calidad).

6-10- Desestimar, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Asuntos de Especial Dedicación y con lo establecido en el artículo 10.3 del Reglamento 2/2018, la solicitud de valoración como asunto de especial dedicación, registrada como AED008/2020, del recurso de apelación número 328/2018, presentada por XXX XXX XXX, magistrado de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX y ponente en dicho recurso, por tratarse de un asunto que, a pesar de su complejidad jurídica, no consta acreditado ni existen indicios de que haya exigido al solicitante una especial dedicación que le haya dificultado o impedido el despacho ordinario de asuntos en el cuarto trimestre de 2019.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la persona interesada y comuníquese, para su conocimiento y efectos, al Servicio de Inspección (Sección de Organización y Calidad).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

7-1- Autorizar la participación en la actividad CON-EU2001 – Curso on-line sobre "derecho de familia", organizado por la Escuela Judicial en colaboración con el Programa HELP del Consejo de Europa, de los/as jueces/zas y magistrados/as titulares y suplentes que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo.

7-2- Autorizar la participación en la actividad CON-EU2002 – Curso on-line sobre "niños/as migrantes y refugiados/as", organizado por la Escuela Judicial en colaboración con el Programa HELP del Consejo de Europa, de los/as jueces/zas y magistrados/as titulares y suplentes que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo.

7-3- Autorizar la participación en la actividad CON-EU2003 – Curso on-line sobre "introducción al Convenio Europeo de Derechos Humanos", organizado por la Escuela Judicial en colaboración con el Programa HELP del Consejo de Europa, de los/as jueces/zas y magistrados/as titulares y suplentes que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo.

7-4- Autorizar la participación de la letrada de Relaciones Externas e Institucionales de la Escuela Judicial Carolina Fons Rodríguez como jurado en la semifinal de Ética judicial y el comportamiento profesional que se celebra en la modalidad online del 7 al 10 de julio concurso Themis de la Red Europea de Formación Judicial.

7-5- Conceder a los jueces y las juezas en prácticas de la Escuela Judicial de la 70.^a Promoción, bonos de comedor por valor de siete con dieciocho euros (7,18 €) (100% del importe del menú, con 10% IVA incluido), cada uno, en número de cinco a la semana, de lunes a viernes (siempre que sean hábiles), durante el período docente del 4 de julio al 27 de julio de 2020. Los bonos de comedor se liquidarán a través del expediente 2020/0004292, puesto que hay crédito suficiente y adecuado para cubrir el gasto.

Delegar expresamente en el director de la Escuela Judicial la adopción de todas las medidas que sean necesarias para la adecuada puesta en marcha de la distribución de los bonos de comedor entre los jueces y juezas en prácticas de la Escuela Judicial y para resolver las incidencias que se deriven de la ejecución.

7-6- Tomar conocimiento de la dación de cuenta del Servicio de Formación Continua relativa a la realización de los "Cursos de formación continua con perspectiva de género".



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

7-7- 1.- Aprobar la actividad de formación (CAMVM2004) a celebrar entre los días 6 al 17 de julio de 2020, que realizará la participante incluida en el anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo, que ha sido destinada a órgano judicial con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

2.-.Conceder comisión de servicio y/o licencia por estudios relacionados con la función judicial a dicha magistrada los días 6 al 17 de julio de 2020 para realizar la fase de estancia y visitas a los centros gestores de recursos asistenciales de la Comunidad Autónoma de destino previstas en la actividad.

7-8- Aprobar las actividades que se llevarán a cabo en el Centro de Formación Inicial de la Escuela Judicial durante el mes de julio de 2020:

1. Concurso de persona física (9, 10, 23 y 24 de julio 2020)
2. Prevención de riesgos laborales (13 y 14 de julio 2020)
3. Delitos de odio (14 julio 2020)
4. Mediación penal (16 y 17 de julio 2020)
5. Sociedad de la información (13 a 17 julio 2020)
6. Seminario sobre Aproximación al derecho penitenciario (2 julio 2020)
7. Violencia de género (3 julio 2020)
8. Modificaciones normativas introducidas como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma: jurisdicción contencioso administrativa (6 y 7 julio 2020)
9. Modificaciones normativas introducidas como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma: jurisdicción social (6 y 7 julio 2020)
10. Juez ante el primer destino (9 y 27 julio 2020)
11. Seminario sobre Fenómeno Yihadista (13 julio 2020)
12. Seminario sobre Psicología infantil (14 julio 2020)
13. Seminario sobre el control judicial de las decisiones del CNI (15 julio 2020)
14. Seminario sobre la gestión del tiempo (16 julio 2020)
15. Seminario sobre el cumplimiento de las penas de prisión desde una perspectiva de género (16 julio 2020)
16. Seminario sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas (16 julio 2020)
17. Cooperación jurídica internacional penal (20 a 22 julio 2020)
18. Extranjería (20 y 22 julio 2020)
19. Jurisdicción de menores (20- 24 julio 2020)
20. Inspección de tribunales y Promotor de la Acción Disciplinaria (27 julio 2020)

Los intervinientes en las actividades docentes tendrán derecho al abono de los honorarios que se establecen en la documentación que se acompaña a este



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

acuerdo y a la indemnización por gastos de desplazamiento y alojamiento que les corresponda de acuerdo con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Delegar expresamente en la dirección de la Escuela Judicial y la dirección del Servicio de Selección y Formación Inicial, en su caso, la adopción de todas las decisiones que sean necesarias, entre ellas la designación de los ponentes necesarios para la adecuada puesta en marcha de las actividades y para resolver las incidencias que se deriven de la ejecución.

Conceder licencia por estudios/comisión de servicios a letrados/as del Consejo General del Poder Judicial y a los jueces, juezas, magistrados y magistradas que sean designados/as como ponentes de la actividad.

Aprobar la memoria presupuestaria por importe de cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y seis euros con ocho céntimos de euro (42.956,08 euros) que se detalla en el anexo I adjunto a la documentación de este acuerdo, con cargo al programa presupuestario 111.0 de selección y formación de jueces y magistrados para el ejercicio 2020, así como delegar en el Secretario General la redistribución de los fondos previstos para estas actividades, de acuerdo con los gastos reales que por estos conceptos se liquiden, siempre que no superen el importe global del gasto aprobado. Aprobar en el caso necesario la superación de 40 € por trayecto en el desplazamiento, ya sea en taxi u otro medio, a los intervinientes en las actividades docentes si lo justifican.

El gasto ha sido intervenido de conformidad por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial.

9-1- Desestimar el recurso de reposición núm. 141/20 interpuesto por Eduardo Cervera De Arana, abogado colegiado del Ilustre Colegio de Abogados de Araba/Álava, contra el acuerdo de 20 de mayo de 2020, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se designan Vocales de procedencia judicial de las Juntas Electorales Provinciales de Álava, Gipuzkoa y Bizkaia. (BOE de 22 de mayo de 2020).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Servicio de Personal Judicial del Consejo General del Poder Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

9-2- Desestimar el recurso de alzada núm. 119/2020 interpuesto por José Arcos Álvarez y María Jesús Castro Batán contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 7 de febrero de 2020, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 741/2019, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado de XXX núm. XXX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y a la interesada, y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9-3- Desestimar el recurso de reposición núm. 107/2020 interpuesto por María del Carmen Camargo Sánchez contra los acuerdos de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 11 y 26 de marzo de 2020 por los que se nombran jueces/zas sustitutos por el trámite de urgencia para el años judicial 2019/2020, en el ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Servicio de Personal Judicial -Sección de Calificación- del Consejo General del Poder Judicial y al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

9-4- Desestimar el recurso de alzada núm. 116/2020 interpuesto por Vicente Manuel Cano Moya contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 5 de mayo de 2020, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 16/2020 instruida en virtud de escrito de queja contra el Juzgado de XXX número XXX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y a la interesada, y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9-5- Estimar el recurso de reposición núm. 51/20 interpuesto por María Isabel Maleno Dueñas, magistrada del Juzgado de Menores de Cuenca, y actualmente en comisión de servicios en los juzgados de lo penal de Ciudad Real, contra el Real Decreto 759/2019, de 27 de diciembre, por el que se destina a los magistrados/as que se relaciona, como consecuencia del concurso resuelto por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial (BOE de 20.01.20) y en su lugar se acuerda la adjudicación a la recurrente del Juzgado de lo Penal número 2 de Ciudad Real.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Servicio de Personal Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-6- Denegar la solicitud de suspensión instada en el recurso de alzada núm. 131/2020 interpuesto por Jaime de Lamo Rubio, magistrado titular del Juzgado de lo Social núm.1 de León, contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en su reunión celebrada el día 1 de junio de 2020, por el que se propone con preferencia a María Jesús Martín Álvarez para la comisión de servicios, con relevación de funciones, en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de Valladolid, con una duración inicial de seis meses y mientras dure la comisión de servicios de la titular o la plaza se cubra con arreglo a derecho, en los términos expresados en el anuncio de la convocatoria.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y al presidente de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

9-7- Estimar parcialmente el recurso de alzada núm. 115/20 interpuesto por XXX XXX XXX, jueza con destino en el Juzgado de XXX núm. XXX de XXX, contra el acuerdo del presidente del Tribunal Superior de Justicia de XXX, de fecha 8 de mayo de 2020, por el que se declara no haber lugar a conceder una licencia por incapacidad temporal por riesgo durante la lactancia natural y en su lugar se acuerda que cuando tenga lugar la incorporación al trabajo se proceda a la adaptación del puesto de trabajo en los términos recogidos en el informe del Servicio de Prevención.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al presidente del Tribunal Superior de Justicia de XXX, y a la Sección de Igualdad del Gabinete Técnico del Consejo General del Poder Judicial.

9-8- Denegar la solicitud de suspensión instada en el recurso de alzada núm. 147/2020 interpuesto por José Grau Ripoll, magistrado-juez con destino en el Juzgado de lo Social núm. tres de Cartagena, contra el acuerdo de 3 de junio de 2020 del presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y al presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

10-1- Aprobar el informe núm. 282/19 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Pablo López Sarió.

10-2- Aprobar el informe núm. 310/19 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Andrés Parejo Sosa.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

10-3- Aprobar el informe núm. 75/20 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Francisco Rueda Casado.

10-4- Aprobar el informe núm. 272/19 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por José Miguel Rubio Polo.

10-5- Aprobar el informe núm. 71/20 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Juan Manuel Rochina Mendías.

10-6- Aprobar el informe núm. 52/20 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Eduardo Agustino Carrasco.

10-7- Aprobar el informe núm. 36/20 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por María Isabel Ardila Quintana.

10-8- Aprobar el informe núm. 371/19 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Francisco Oca Leiro, Josefina Roderó Rodríguez, Sergio Oca Roderó y Alejandro Oca Roderó.

10-9- Retirar del orden del día de la presente reunión de la Comisión Permanente, para reexamen, la propuesta de informe núm. 425/19 del Servicio de Estudios e Informes, emitido en un expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia.

10-10- Aprobar el informe núm. 36/19 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por José Antonio Hidalgo Palomino.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

10-11- Aprobar el informe núm. 76/20 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Jimbe, S.L.

10-12- Aprobar el informe núm. 362/19 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por José Antonio Caparrós García.

11-1- Aprobar el proceso de desescalada para la reanudación de las sesiones presenciales del curso teórico-práctico de la Promoción 70.^a a partir del 29 de junio de 2020.

11-2- Tomar conocimiento de las comunicaciones que se indican en el anexo I de la documentación que se acompaña a este acuerdo, relacionadas con los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial relativos a la prestación del servicio público judicial ante la situación generada por el COVID-19.

11-3- Declarar conforme a la legalidad los acuerdos que se indican en el anexo I que se acompaña en la documentación de este acuerdo, relacionados con los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial relativos a la prestación del servicio público judicial ante la situación generada por el COVID-19.

Y ello en el ejercicio del control de legalidad atribuido a este Consejo General del Poder Judicial en virtud del artículo 59 en relación con el artículo 12.5 del Reglamento 1/2000 de Órganos de Gobierno de Juzgados y Tribunales.

11-4- Comunicar, a la Comisión de Seguimiento del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en relación con el acta de la Comisión de Seguimiento de la crisis ocasionada por el COVID-19 de fecha 4 de junio de 2020, por el que se toma conocimiento del acuerdo de la Presidencia del referido tribunal superior de justicia de 28 de mayo de 2020 por el que, por el que eleva consulta a la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial sobre la interpretación del epígrafe 48 de la "Guía para la celebración de actuaciones judiciales telemáticas", cuanto sigue:

Según el punto 48 de la "Guía para la celebración de actuaciones judiciales telemáticas" aprobada en Comisión Permanente en reunión de 27 de mayo: "Cuando resulte indicada la celebración telemática de los actos procesales relativos a actuaciones externas, el juez o los miembros del tribunal se



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
Comisión Permanente

constituirán en la sede del Juzgado o Tribunal. En el caso de órganos colegiados, cuando las medidas sanitarias así lo impongan o aconsejen, sus miembros podrán conectarse telemáticamente desde distintas dependencias de la misma sede. Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 268.2 LOPJ cuando resulte imposible el traslado a la sede o así lo aconsejen razones justificadas para la mejor administración de justicia, en cuyo caso los jueces y miembros de los tribunales podrán acceder a las sesiones telemáticas desde lugares que reúnan las condiciones adecuadas para evitar interrupciones, sin que los miembros del colegio tengan que encontrarse en la misma estancia".

Por lo tanto, respecto al titular de un órgano unipersonal, cuando resulte indicada la celebración telemática de los actos procesales relativos a **actuaciones externas, debe constituirse en la sede del Juzgado.**

Ello contrasta con la previsión del punto 47, relativo a **actuaciones internas**, pues cuando resulte indicada la celebración telemática de las mismas los jueces y magistrados **podrán constituirse** en la sede del órgano judicial o, con carácter excepcional y de manera justificada, en cualquier otro lugar que cuente con los medios idóneos para la celebración del acto.

Finalmente, en relación con la celebración de actuaciones externas, en el caso de órganos colegiados, cuando las medidas sanitarias así lo impongan o aconsejen, sus miembros podrán conectarse telemáticamente desde distintas dependencias de la misma sede, lo que se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 268.2 de la LOPJ.

El artículo 268 de la LOPJ dispone: "1. Las actuaciones judiciales deberán practicarse en la sede del órgano jurisdiccional. 2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los Juzgados y Tribunales podrán constituirse en cualquier lugar del territorio de su jurisdicción para la práctica de aquéllas, cuando fuere necesario o conveniente para la buena administración de justicia".

Al amparo de dicho precepto y de lo dispuesto en el punto 48 de la Guía, cuando el Juzgado o Tribunal se constituya fuera de su sede le serán de aplicación las mismas reglas y normas que cuando se conforme en su sede.

De lo dispuesto, debemos concluir que **el punto 48 de la Guía no autoriza el acceso a una sesión telemática desde el domicilio del juez** cuando resulte indicada la celebración telemática de los actos procesales relativos a actuaciones externas.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

11-5- Renovar la medida de refuerzo existente en el Juzgado de Instrucción n.º 6 de Valladolid, consistente en la prórroga del nombramiento de la jueza sustituta M.ª Esther Cadenas Aceves.

La precedente medida se establece por un nuevo período de tres meses. Dicho plazo comenzará a computarse desde el momento de la incorporación de la jueza sustituta al órgano objeto de refuerzo. Al término de este plazo, deberá producirse el cese del equipo de refuerzo, participándose el mismo al Ministerio de Justicia y al Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará trimestralmente la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma, a los tres meses de su puesta en funcionamiento y a su finalización.

Participése el presente acuerdo al Servicio de Inspección, así como a la Fiscalía General del Estado.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieren.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León para su conocimiento y para que se dé traslado de su contenido a los/as interesados/as y órganos judiciales afectados, y pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), al suponer la medida que se interesa un incremento del gasto para el mencionado Ministerio.

11-6- Tomar conocimiento de la actualización de la documentación correspondiente a la Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de Covid-19 de 16 de junio y Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales (SPRL) frente a la exposición al coronavirus SARS-CoV-2, de 19 de junio, del Ministerio de Sanidad.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

Dar traslado de ambos documentos a las presidencias de los tribunales superiores de justicia, audiencias provinciales, Tribunal Supremo y Audiencia Nacional para conocimiento y efectos.

Dar traslado de ambos documentos a los representantes judiciales de prevención de riesgos designados en la Comisión Nacional de Seguridad y Salud de la Carrera Judicial y territoriales.